

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 15-ene.-21. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 033
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Jennifer Paredes Morales
Demandada: Andrés Felipe Luna Luna
Radicación: 765204003005-2018-00521-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso se allega a nuestro correo institucional respuesta de la entidad PROTINCO, informando que el demandado ya no labora en dicha entidad desde el 10 de septiembre de 2019, y no se tiene comunicación con el demandado; razón por la cual no puede tenerse en cuenta la citación para notificación personal, y la notificación por aviso, allegada por la parte actora, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente y poner en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por parte de la entidad PROTINCO.

SEGUNDO: REQUERIR al extremo activo a fin de que surta la notificación de la parte demandada conforme con el procedimiento de notificación establecido en los artículos 290, 291 y 292 del C.G.P., por los motivos expuestos en precedencia.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c2c9286c073dfe50a89fdd2a452b6633d997a2444874c906341fe7fd05b28ba**

Documento generado en 20/01/2021 10:51:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>